



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 052-2015-SERNANP-OA

Lima,

08 ABR. 2015

VISTA:

La resolución administrativa N°103-2014-SERNANP-OA del 17.10.2014 que resuelve instaurar proceso disciplinario en contra de la ex Responsable de Logística del SERNANP **Isaías Dueñas Aristizabal** como consecuencia de su comprensión en las Observaciones N°19 y 20 del Informe N°005-2011-2-5685 -Informe Largo "Auditoría a los Estados Financieros al 31-DIC-2009 y al 31-DIC-2010 CÓDIGO 2-5685-2011-002";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 106° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM- Reglamento de la Ley del Servicio Civil, señala que son dos las etapas del procedimiento administrativo disciplinario, una instructiva y otra sancionadora, siendo ello así, de acuerdo al contenido del acto administrativo citado, se advierte que la autoridad del procedimiento administrativo disciplinario encargada de instruir el citado procedimiento es la Oficina de Administración.

Que, de la revisión de la Resolución Administrativa N° 103-2014-SERNANP-OA del 17.10.2014, específicamente en el último párrafo de sus considerandos, se señala el texto siguiente: "Con las atribuciones conferidas al Secretario General previstas en el artículo 13° literal a) del.....," debiendo ser lo correcto: "Con las Atribuciones conferidas al Jefe de la Oficina de Administración previstas en el artículo 21° literal a) del.....",

Que, el inciso 201.1 del artículo 201° de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que entre otros los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, siendo ello así, corresponde que la administración subsane el error advertido.

Que, la Oficina de Administración de conformidad con lo señalado en el artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por D.S. N° 006-2008-MINAM, es el órgano responsable de la oportuna y adecuada gestión de los recursos humanos financieros y materiales, que es en el marco de dicha gestión que le corresponde la emisión de actos administrativos sobre dichos temas, incluidos aquellos en los que se pretenda entre otros alguna corrección y/o subsanación referidos a su contexto.

Con las atribuciones conferidas a la Oficina de Administración - SERNANP prevista en el literal a) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por D.S. N° 006-2008-MINAM;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar la Resolución Administrativa N° 103-2014-SERNANP-OA del 17.10.2014 específicamente en el extremo del último párrafo de los considerandos de dicho acto administrativo, conforme a lo siguiente:



DICE: "Con las atribuciones conferidas al Secretario General previstas en el artículo 13° literal a) del.....,"

DEBE DECIR: "Con las Atribuciones conferidas al Jefe de la Oficina de Administración previstas en el artículo 21° literal a) del.....".

Artículo 2º.- Encargar al Área de Trámite Documentario la notificación de la presente resolución al interesado y disponer la publicación de la misma en el portal institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe

Regístrese y comuníquese.



Pedro Humberto León Nieto
Jefe de la Oficina de Administración
SERNANP